



**Manual de Políticas y Procedimientos**

---

**Capítulo 10c**

**Cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Nueva York Declaración de Derechos de los Padres y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**

## Contenido

---

# **Cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Nueva York Declaración de Derechos de los Padres y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**

I. Declaración de derechos .....	3
II. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) .....	4

## I. Declaración de derechos de los padres sobre privacidad y seguridad de datos

---

Servicios Astor

Declaración de derechos de los padres

Para la privacidad y seguridad de los datos

De conformidad con una enmienda a la Ley de Educación, sección 2-D, los distritos escolares, incluido Astor, ahora deben publicar en sus sitios web una declaración de derechos de los padres para la privacidad y seguridad de los datos e incluir dicha información en cada contrato que celebren con un tercero. -parte contratista donde el tercero contratista recibe datos del estudiante (cliente en adelante) o datos del maestro o director.

El propósito de la Declaración de derechos de los padres es informar a los padres /representantes autorizados (lo que también incluye a los tutores legales o personas en relación de paternidad con un cliente, pero generalmente no a los padres /representantes autorizados de un cliente que tiene dieciocho años o más) de los requisitos legales en materia de privacidad, seguridad y uso de los datos de los clientes. Además de la Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Educación §2-d brinda nuevas protecciones importantes para los datos de los clientes y nuevos remedios para las infracciones de la responsabilidad de mantener la seguridad y confidencialidad de dichos datos. Adjunto a esta Declaración de derechos se encuentra la Notificación anual de derechos de Astor en virtud de FERPA.

De acuerdo con la Ley de Educación y FERPA, Astor se compromete a salvaguardar la información de identificación personal del acceso o divulgación no autorizados, como se establece a continuación:

1. un cliente no se venderá ni se divulgará para fines comerciales;
2. Los padres/representantes autorizados o clientes mayores de 18 años tienen derecho a inspeccionar y revisar el contenido completo del expediente educativo del cliente ;
3. Astor se compromete a implementar medidas de seguridad asociadas con los estándares de la industria y las mejores prácticas según las leyes estatales y federales que protegen la confidencialidad de la información de identificación personal, lo que incluye, entre otros, el cifrado cuando sea necesario, firewalls y protección con contraseña cuando se almacenan o transfieren datos.
4. Una lista completa de todos los elementos de datos de clientes recopilados por el Estado está disponible para revisión pública en el [sitio web del Departamento de Educación del Estado de Nueva York \(NYSED\)](http://www.p12.nysed.gov/irs/sirs/), <http://www.p12.nysed.gov/irs/sirs/> o escribiendo a la Oficina de Servicios de Información y Reportes, Departamento de Educación del Estado de Nueva York, Sala 863 EBA, 89 Washington Avenue, Albany, NY 12234;
5. Los padres/representantes autorizados y los clientes tienen derecho a presentar quejas ante Astor Services sobre posibles violaciones de los datos del cliente por parte de los contratistas externos de Astor o sus empleados, funcionarios o cesionarios, o ante el NYSED. Las quejas a Astor deben dirigirse al Oficial de privacidad de Astor al 845-768-2895 o por correo electrónico a [jlabarbera@astorservices.org](mailto:jlabarbera@astorservices.org) o por correo postal de EE. UU. a Astor Services 6339 Mill St., Rhinebeck, NY 12572. Las quejas a NYSED deben dirigirse en escribiendo al Director de Privacidad, Departamento de Educación del Estado de Nueva York, 89 Washington Ave., Albany, NY 12234, correo electrónico a [CPO@mail.nysed.gov](mailto:CPO@mail.nysed.gov).
6. Los padres/representantes autorizados y los clientes pueden impugnar la exactitud de los datos del cliente que se recopilan mediante la presentación de una solicitud por escrito ante el Director Adjunto de QA/QI, Riesgo del Cliente y Oficial de Cumplimiento/Privacidad. Las quejas deben enviarse a Jenifer LaBarbera

Astor ha celebrado contratos con ciertos contratistas externos a quienes se les han enviado datos de clientes y/o datos de maestros o directores. Estos contratos incluyen información complementaria que requiere que los contratistas externos aseguren la privacidad y seguridad de dichos datos. Dicha información complementaria incluye lo siguiente:

1. Los fines exclusivos para los cuales los datos del cliente o del docente o director serán utilizados por el tercero contratista;
2. Cómo se asegurará el contratista externo de que los subcontratistas, las personas o las entidades con las que el contratista externo compartirá los datos del cliente o los datos del maestro o del director, si corresponde, cumplirán con los requisitos de seguridad y protección de datos;
3. Cuándo vence el acuerdo y qué sucede con los datos del cliente o del maestro o del director al vencimiento del acuerdo;
4. Si y cómo un padre/representante autorizado, cliente , cliente elegible , maestro o director puede cuestionar la exactitud de los datos del cliente o del maestro o director que se recopilan; y
5. Dónde se almacenarán los datos del cliente o los datos del maestro o del director y se tomarán las protecciones de seguridad para garantizar que dichos datos estén protegidos, incluso si dichos datos serán encriptados por el contratista externo .

## **II. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**

---

Lo siguiente está destinado a cumplir con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) y es para informarle de sus derechos. FERPA es una ley federal que se refiere a la divulgación y el acceso a los registros educativos. La ley solo se aplica a las agencias e instituciones educativas que reciben fondos bajo un programa administrado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Si una agencia no cumple con las regulaciones de FERPA, se pueden retener los fondos federales de la agencia.

Los programas de Astor (incluidos los Programas para la primera infancia de Astor) que reciben fondos federales del Departamento de Educación de los Estados Unidos, ya sea directa o indirectamente, deberán cumplir con las reglamentaciones de FERPA, tal como se establece en esta política.

A los efectos de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

“Registros educativos” se refiere a los registros que contienen información directamente relacionada con el cliente que mantiene la agencia o institución educativa o una parte que actúa en nombre de la agencia o institución educativa. Estos registros pueden estar en cualquier medio, ya sea en papel o electrónico.

La “información protegida” incluye información educativa, información de identificación personal e información de directorio.

“ Cliente elegible ” significa que una vez que un cliente cumple 18 años o asiste a la universidad, los derechos relacionados con sus registros educativos ahora son los derechos del cliente , no los derechos de los padres.

“Funcionario escolar” se refiere a un empleado de Astor que trabaja en uno de los programas Head Start o en la escuela de Astor. Esto incluye, pero no se limita a, lo siguiente: un maestro, administrador, miembro del personal de atención médica, miembro del personal administrativo, abogados de Astor, consultor de servicios relacionados con la educación o un contratista, voluntario u otra parte a la que Astor haya subcontratado servicios institucionales. servicios o funciones.

El "interés educativo legítimo" se refiere a la necesidad de revisar los registros educativos del cliente para respaldar la finalización de las responsabilidades laborales de uno en el entorno educativo.

"Información de directorio" significa información que no es necesariamente dañina si se divulga. Para Astor, esto incluye nombres de clientes, direcciones, direcciones de correo electrónico, números de teléfono y fechas de asistencia.

## 1. Aviso de derechos de padres y clientes

FERPA brinda a las familias y clientes ciertos derechos relacionados con los registros educativos y Astor es responsable de notificar a los padres /representantes autorizados y clientes elegibles sobre estos derechos anualmente.

Los padres /representantes autorizados y clientes elegibles tienen derecho a:

- Ser notificado anualmente por Astor de los derechos cubiertos por FERPA.
- Ser informado de la definición de Astor de "funcionario escolar" e "interés educativo legítimo".
- Proporcione su consentimiento por escrito antes de permitir que Astor divulgue o divulgue información protegida.
- Ser informado de las excepciones a la ley que no requieren consentimiento previo por escrito.
- Estar informado de los tipos de información que Astor define como información de directorio.
- Restrinja a Astor de divulgar información de directorio dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la definición de información de directorio.
- Inspeccionar y revisar los registros educativos dentro de los 45 días posteriores a que Astor reciba una solicitud de revisión. Astor no está obligado a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones tales como una gran distancia, sea imposible que los padres /representantes autorizados o clientes elegibles revisen los registros. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias.
- Solicitar una enmienda de un registro educativo, que creen que es inexacto o engañoso.
- Presente una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

## 2. Usos y divulgaciones de información protegida y consentimiento

FERPA prohíbe la divulgación de registros educativos e información de identificación personal a cualquier persona (incluido un tercero) sin el consentimiento por escrito del padre/representante autorizado o cliente elegible, con algunas excepciones.

La información de identificación personal no será divulgada por ningún funcionario o empleado del Departamento de Educación del Estado o de cualquier distrito escolar, o miembro de un comité de educación especial o un comité de educación especial preescolar a ninguna persona que no sea el padre de dicho estudiante.

Los registros educativos, tal como se definen anteriormente, incluyen, entre otros, calificaciones, expedientes académicos, puntajes de exámenes, horarios de clases y registros disciplinarios. No se incluyen en la definición de registros educativos las notas privadas que se mantienen en posesión del autor y se usan solo como ayuda para la memoria, ciertos registros de empleo, ciertos registros de tratamiento médico o psicológico de clientes mayores de 18 años, calificaciones en documentos calificados por pares antes de que sean registrados por un maestro, y ciertos registros policiales.

La información de identificación personal incluye, entre otros, números de seguro social, fechas de nacimiento y otra información que, sola o en combinación, se puede vincular a un cliente específico que permitiría a una persona identificar al cliente.

Astor no está obligado a obtener consentimiento bajo FERPA antes de divulgar información de directorio si Astor define qué es información de directorio, informa a los padres /representantes

autorizados y clientes de su derecho a rechazar la divulgación de información de directorio de clientes e indica un período de tiempo para su respuesta. Astor incluye un resumen de los requisitos de FERPA en la notificación anual de la declaración de derechos de los padres que forma parte del Manual de la Primera Infancia, el Manual del Alumno Diurno de ALC y el Capítulo de Derechos del Cliente.

### **3. Información no protegida o divulgaciones sin consentimiento**

FERPA no protege la información que una persona obtuvo a través de la observación, el conocimiento personal o que haya escuchado oralmente de otros. Sólo protege el expediente educativo físico.

Hay varias excepciones a FERPA en las que no se requiere el consentimiento previo por escrito antes de que se divulguen o divulguen los registros educativos. Estas excepciones incluyen la divulgación:

- A un funcionario escolar con intereses educativos legítimos.
- A funcionarios de otra escuela o agencia educativa donde el cliente busca o pretende matricularse.
- A los representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos o las autoridades educativas estatales y locales, cuando esté relacionado con una auditoría de programas educativos respaldados por el gobierno federal o estatal o requisitos legales.
- En relación con la ayuda financiera que el cliente haya solicitado o recibido y solo si la información es necesaria para determinar la elegibilidad, el monto, las condiciones o para hacer cumplir los términos de la ayuda.
- Donde Astor ha definido información como información de directorio.
- A organizaciones que realizan estudios para o en nombre de Astor con el fin de administrar pruebas predictivas, ayudar al cliente o mejorar la instrucción.
- Para cumplir con una orden judicial o citación.
- A las organizaciones acreditadoras para llevar a cabo las funciones y requisitos de acreditación.
- A los funcionarios correspondientes en relación con una emergencia de salud o seguridad.
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.
- Funcionarios especificados para fines de auditoría o evaluación;

### **4. Retención de registros**

FERPA no dicta un período de tiempo durante el cual se deben conservar los registros. La única excepción es que un expediente educativo no se puede destruir si hay una solicitud pendiente de un padre/ cliente elegible para inspeccionar o modificar el expediente educativo.

De lo contrario, las escuelas tienen la discreción de desarrollar sus propias políticas de retención de registros, que deben incluir una fecha límite antes de la cual los padres/ representantes autorizados o los clientes deben responder si no desean que se destruyan sus archivos. Una vez vencido el plazo, y no ha habido solicitud de retención, los registros pueden ser destruidos.

Consulte el Capítulo 9: Registros de clientes para obtener más información sobre las políticas de retención de Astor.

### **5. Desafío a registros de clientes**

Los padres /representantes autorizados y los clientes elegibles tendrán la oportunidad de una audiencia para cuestionar el contenido de los registros escolares, para garantizar que los registros no sean inexactos, engañosos o que violen la privacidad u otros derechos de los clientes , y para brindar una oportunidad para la corrección o eliminación de dichos datos inexactos, engañosos o inapropiados contenidos en el mismo.



Se puede realizar una solicitud por escrito con el Director Adjunto de QA/QI, Riesgo del Cliente y Oficial de Cumplimiento/Privacidad. Las quejas deben enviarse a Jennifer LaBarbera en 6339 Mill St., Rhinebeck, NY 12572.

Los padres /representantes autorizados y los clientes elegibles no tienen derecho a corregir, eliminar o eliminar las calificaciones, la opinión de un individuo u otras decisiones importantes del Distrito que aparecen en el registro de un estudiante.

**6. Quejas**

Si un padre o cliente elegible siente que Astor no cumplió con FERPA, tiene derecho a presentar una queja de este incumplimiento ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos utilizando los métodos de contacto a continuación.

Departamento de Educación de los Estados Unidos  
Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos  
200 Independence Avenue, SW, Sala 509F Edificio HHH  
Washington, DC 20201  
Teléfono: 1-800-368-1019  
Correo electrónico: [OCRcomplaint@hhs.gov](mailto:OCRcomplaint@hhs.gov)

Reconocimiento del Aviso Anual a los Padres y Clientes Elegibles

Astor debe informarle anualmente sobre sus derechos cubiertos por la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia. (FERPA).

Este capítulo describe los requisitos de FERPA, y este reconocimiento se utiliza para confirmar que ha leído y entendido sus derechos cubiertos por FERPA.

Además, reconoce que comprende que si desea oponerse a la divulgación de información específica del directorio, debe hacerlo por escrito.

El nombre del estudiante \_\_\_\_\_

Tutor legal/padre /representante autorizado o nombre del cliente elegible

\_\_\_\_\_

Tutor legal/padre /representante autorizado o firma del cliente elegible

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_